

**RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2014, DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y CENTRO DE MATERIALES ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y BATERIAS DE PLOMO ÁCIDO, Y CENTRO DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS EN CUYO PROMOTOR ES REPARACIONES CORREA RAMOS, CB. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES (IA 13/1942).**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

### Solicitud del Promotor

Con fecha 15 de marzo de 2013 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía documento ambiental correspondiente al proyecto de “Recogida, transporte, gestión y centro de materiales electrónicos, electrodomésticos y baterías de plomo ácido, y centro de recuperación y descontaminación de vehículos” en el término municipal de Cáceres, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

### Normativa aplicable

El proyecto de “Recogida, transporte, gestión y centro de materiales electrónicos, electrodomésticos y baterías de plomo ácido, y centro de recuperación y descontaminación de vehículos”, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010, de 23 de junio. Por tanto, según el artículo 38, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

### Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en renovación y ampliación de la autorización ambiental E-10358422/EX/U-108, con objeto de gestionar residuos urbanos no peligrosos, y peligrosos; así como, llevar a cabo la descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil, o de los aparatos de aire acondicionado y frigoríficos.

El proyecto está emplazado en el Polígono Industrial de la Mejostilla, calle Thomas Alva Edison nº 34-32 de Cáceres.

Las actividades desarrolladas actualmente son la recogida, transporte, almacenamiento y traslado a gestores autorizados de reciclado o eliminación de residuos no peligrosos, proyectándose realizar las mismas sobre residuos peligrosos (baterías de plomo ácido). El proceso productivo, previa recepción y almacenamiento de los VFVU, será la descontaminación, almacenamiento de residuos peligrosos retirados, desmontaje de los vehículos descontaminados, almacenamiento de piezas y componentes para desguace, y almacenamiento de VFVU descontaminados.

Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, con fecha 15 de enero de 2014, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Cáceres	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad proyectada se encuentra dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", que cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 2009 (DOE nº 177, de 14 de septiembre de 2009) que clasifica el área donde se pretende actuar como "Zona de Uso General". Además, no se tiene constancia de que existan valores ambientales protegidos reseñables en relación al proyecto.

La Dirección General de Patrimonio informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante establece medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que se recogerán en el informe de impacto que se emita al proyecto.

El Ayuntamiento de Cáceres informa que los vertidos generados por la actividad deberán cumplir con los límites y parámetros establecidos en su normativa municipal, los cuales se recogerán en el informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Tajo dicta sugerencias en el ámbito de sus competencias, y hace indicaciones para las actuaciones que se lleven a cabo en las zonas de Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre, y de policía de aguas, que se recogerán en el condicionado del informe de impacto ambiental que se emita al proyecto.

La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que según el Plan General Municipal (aprobación definitiva 15/02/10. DOE 30/03/10), en el plano nº 3 (Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo y Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable), las instalaciones que se pretenden ampliar se encuentran en suelo urbano.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.-** El proyecto de “Recogida, transporte, gestión y centro de materiales electrónicos, electrodomésticos y baterías de plomo ácido, y centro de recuperación y descontaminación de vehículos”, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010:

### **Características del proyecto:**

El proyecto se desarrolla en el interior de dos naves anexas, localizadas en suelo urbano de uso industrial, dotadas de abastecimiento de agua, saneamiento de recogida de aguas pluviales y residuales, corriente eléctrica baja tensión, y telefonía. El suelo de la nave de gestión de residuos no peligrosos y peligrosos es impermeable (hormigón armado de 15 cm de espesor pulido) y el vertido de las aguas de la actividad se recoge en una fosa de aguas hidrocarburadas. La solera de la nave de descontaminación y desmontaje de VFVU es impermeable (hormigón armado de 15 cm de espesor pulido), con pendiente hacia un depósito estanco de doble pared, cuenta, además, con un sistema de separación de grasas y de aguas hidrocarburadas.

La superficie exterior de las naves presenta igualmente solera de hormigón armado de 15 cm de espesor pulido.

Los residuos no peligrosos seleccionados y transportados al centro se acopian en el interior de la nave sobre suelo impermeable. Las baterías de plomo ácido se depositarán en contenedores estancos con cubetos antiderrame.

En el interior de la nave de gestión de residuos se acopiarán los vehículos una vez descontaminados y desmontados. De igual manera se actuará con los residuos peligrosos retirados de los vehículos, que se almacenarán en contenedores independientes en función de su naturaleza y composición, que dispondrán de cubetos de retención de derrames eventuales.

Todos los residuos, peligrosos y no peligrosos, que se gestionarán serán retirados por gestores autorizados.

Los residuos procedentes de la limpieza de las naves se trasladarán a los contenedores municipales del polígono industrial en el que se ubica el proyecto.

### **Ubicación del proyecto:**

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el proyecto se localiza dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, y ZIR “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, dentro de la zona señalada en el Plan Rector de Uso y Gestión como “Zona de Uso General”, donde se

recogen las zonas definidas como “áreas de la ZIR de menos calidad que pueden ser destinadas al crecimiento y desarrollo de los cascos urbanos que se encuentren en él o en sus inmediaciones”.

La parcela objeto de la actuación se localiza en suelo urbano con uso industrial.

**Características del potencial impacto:**

Dado el carácter urbano del área en la que se ubica la parcela, no se producirán impactos negativos por pérdida de valor naturalístico, estético-cultural y/o paisajístico. De igual modo, no se producirán impactos negativos sobre valores de flora y fauna.

El proceso productivo no requiere de consumo de agua (se realiza en seco), las materias primas y auxiliares utilizadas son los residuos recepcionados, y las fuentes de energía son eléctrica y gasoil.

Todas las superficies sobre las que se desarrolla la actividad son impermeables. Las aguas residuales sanitarias son vertidas a la red municipal. Las procedentes de la actividad se recogen en depósitos estancos de aguas hidrocarburadas.

En la actividad no existen focos de emisión de gases a la atmósfera, y ninguna de las materias primas y auxiliares está asociada a la contaminación atmosférica.

En el proceso sólo se identifican fuentes de emisión de ruido (recogida y transporte de los residuos), y los residuos generados están asociados a la materia prima y auxiliar (residuos recepcionados) y limpieza de las instalaciones.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

**SE RESUELVE**

**Primero.-** No someter el proyecto de “Recogida, transporte, gestión y centro de materiales electrónicos, electrodomésticos y baterías de plomo ácido, y centro de recuperación y descontaminación de vehículos” en el término municipal de Cáceres, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

**Segundo.-** Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre)

En Mérida, a 7 de Mayo de 2014

**DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

**Edo.: Enrique Julián Fuentes**

